



1

2 **REFORMA INTEGRAL Y**

3

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

4

DE LA COMPAÑÍA TEXLAFAYETTE S.A.

5

6 • CUANTIA: INDETERMINADA

7

DI 4 COPIAS.

8

9 ab

10 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-
11 pública del Ecuador, hoy día jueves diez de septiembre de dos
12 mil quince, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, No-
13 taria Décimo Segunda de este cantón, comparecen el ingenie-
14 ro **DIEGO IVÁN SALGADO RICAURTE**, en su calidad de
15 Gerente General y como tal Representante Legal de la compa-
16 ñía TEXLAFAYETTE S.A. de acuerdo al nombramiento cuya
17 copia certificada se adjunta a la presente, el compareciente es
18 casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de pro-
19 fesión ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad de
20 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus
21 propios derechos, a quien de conocer doy fe porque me pre-
22 sento su respectiva cédula de ciudadanía, y dice que eleve a
23 escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor
24 literal es el siguiente: "**Señora Notaria:** En el registro de es-
25 crituras públicas a su cargo, dígnese extender una de la que
26 conste la reforma integral y codificación del estatuto social de
27 la compañía TEXLAFAYETTE S.A. que se otorga de conformi-
28 dad con las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecien-**

1 **te:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública
2 el ingeniero Diego Iván Salgado Ricaurte, en su calidad de
3 Gerente General y como tal Representante Legal de la compa-
4 ñía TEXLAFAYETTE S.A., conforme se acredita con el nom-
5 bramiento que se agrega como documento habilitante. El
6 compareciente es casado, mayor de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana de profesión ingeniero comercial y domiciliado en
8 esta ciudad de Quito, capaz para contratar y contraer obliga-
9 ciones. **Segunda.- Antecedentes:** a) La compañía TEXLA-
10 FAYETTE S.A. se constituyó mediante escritura pública otorga-
11 da el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante
12 la doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Octava del cantón
13 Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tre-
14 ce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con un capi-
15 tal de diez millones de sures; b) Mediante escritura pública
16 otorgada el catorce de noviembre del dos mil catorce ante el
17 Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex Barrera
18 Espín, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
19 veinticinco de noviembre del dos mil catorce, la Compañía
20 efectuó un aumento del capital suscrito y pagado, con el cual
21 el capital actual es de un millón trescientos treinta y ocho mil
22 cuatrocientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de
23 América (US \$ 1'338.421); c) Mediante escritura pública otor-
24 gada el dos de diciembre del dos mil catorce ante el Notario
25 Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex Barrera Espín,
26 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de
27 abril del dos mil quince, la Superintendencia de Compañías,
28 Valores y Seguros aprobó la reactivación de la Compañía TEX-



1 LAFAYETTE S.A.; y **d)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía reunida en la ciudad de Quito el veinte de agosto del año dos mil quince, resolvió por unanimidad reformar íntegramente el estatuto social de la Compañía con el texto que consta en el documento que se adjunta a esta escritura y que incluye la prórroga del plazo de duración de la Compañía que sería de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Junta decidió, además, autorizar a la Gerencia General para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en esta Junta y para que suscriba la escritura pública correspondiente y la inscriba en el Registro Mercantil. **Tercera.- Reforma integral y codificación del estatuto social.**- Con los antecedentes señalados en la cláusula precedente, el compareciente, ingeniero Diego Iván Salgado Ricaurte, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía TEXLAFAYETTE S.A. en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de agosto del año dos mil quince, declara: Que se reforma íntegramente y se codifica el estatuto social de la Compañía con el texto que consta en el documento denominado "Estatuto Social de la Compañía Texlafayette S.A." que se adjunta como parte integrante de esta escritura pública el mismo que incluye la prórroga del plazo de duración de la compañía en cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **Cuarta.-**

1 **Declaraciones Finales.-** El ingeniero Diego Iván Salgado
2 Ricaurte, en su calidad de Gerente General y como tal Repre-
3 sentante Legal de la compañía TEXLAFAYETTE S.A. declara
4 bajo juramento que la Compañía no tiene contratos con el Es-
5 tado ni con ninguna de sus instituciones. **Quinta.- Margina-
6 ciones e Inscripción.-** De la presente escritura pública, se
7 tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de
8 constitución de la Compañía y, en el Registro Mercantil corres-
9 pondiente, al margen de la inscripción de la constitución. **Sex-
10 ta.- Autorización:** El compareciente autoriza al doctor Mar-
11 celo Erazo Bastidas, al abogado David Erazo Cárrion y a la
12 doctora Katerine Lizho Garzón para que, conjunta o indivi-
13 dualmente, firmen todos los escritos, comparezcan en todos
14 los actos y realicen todas las gestiones necesarias dentro del
15 trámite de reforma integral y codificación del estatuto social
16 de la Compañía. **Séptima.- Documentos habilitantes:** Us-
17 ted, Señora Notaria, se dignará agregar como habilitantes los
18 siguientes documentos: el acta de la junta General Universal
19 Extraordinaria de Accionistas de la compañía Texlafayette
20 S.A., celebrada en Quito el veinte de agosto del año dos mil
21 quince y el nombramiento del ingeniero Diego Iván Salgado
22 Ricaurte, en su calidad de Gerente General y como tal Repre-
23 sentante Legal de la compañía TEXLAFAYETTE S.A., y, como
24 parte integrante de esta escritura, el nuevo estatuto social
25 codificado de la Compañía.- Se servirá, además, añadir y an-
26 teponer las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-
27 lidez de este instrumento. - (Firmado) Doctor Marcelo Erazo
28 Bastidas Matrícula Profesional dos mil treinta y nueve Colegio



1 de Abogados de Pichincha." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUITO
2 OTORGANTE LA ACEPTE Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES,
3 LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA QUITO, ECUADOR
4 CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al com-
5 pareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su
6 contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
7 doy fe.-

8
9
10 **DIEGO IVÁN SALGADO RICAURTE**

11 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA
12 TEXLAFAYETTE S.A.
13 C.C. 1725072589

14
15
16
17 *Dra. María del Pilar Flores Flores*
18 NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 002-002-000006445



20151701012P02293

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20151701012P02293						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TEXLAFAYETTE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791268016001		GERENTE GENERAL	DIEGO IVAN SALGADO RICAURTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO RICAURTE
DIEGO IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO:
PROVINCIA:
CANTÓN:
FECHA DE NACIMIENTO: 2004-08-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MADRE: VERONICA
PAZONA ARRIAS

N. 170507298-9

INSTRUCCIÓN: PROPIEDAD / OCUPACIÓN:
SUSPENSIÓN: DIRECCIÓN COMPLETA:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
SALGADO RICAURTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RICAURTE RICAURTE ECUATORIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2004-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-08-13



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20 DE SEPTIEMBRE
037 - 0072 1705072985
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO RICAURTE DIEGO IVAN

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	6
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PAZOS	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL QUITO
Se acuerda con la fórmula previa al acuerdo, en virtud de lo establecido en el Art. 18 de la Ley Notarial, hoy 16 de Septiembre del año 2015, que el acuerdo anteriormente establecido es que el documento presentado

Quito, 10 SEP 2015

Dra. Mayra del Pino, PTA
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

43

TEXLAFAYETTE

NOMBRAMIENTO

Quito, 25 de junio del 2013

Señor Ing.:
DIEGO IVAN SALGADO RICAURTE
Presente.-

Estimado Ing:

El Directorio de la compañía "TEXLAFAYETTE S.A." en sesión llevada a cabo el 24 de junio del 2013, tuvo a bien designarle a Ud. GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía, por el periodo de DOS AÑOS, con todos los deberes y atribuciones señalados en la ley y en los estatutos.

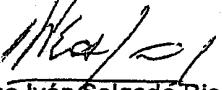
A Ud. le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Ruego aceptar la designación.

Muy atentamente.



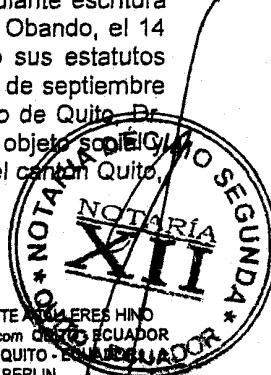
Dr. Fausto Chilusa Salas
Presidente

Quito, 25 de junio del 2013.- Acepto la designación de Gerente General y representante legal de Texlafayette S.A.


Ing. Diego Iván Salgado Ricaurte
C.C. 170507298-9

"TEXLAFAYETTE S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1994, ante la Notaria Octava de Quito, Dra. Zoila Medina de Bonilla e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de mayo de 1994. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero de Quito, Dr. Marco Vela Vasco, el 12 de febrero del 1996, TEXLAFAYETTE S.A. reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de octubre de 1996. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Dr. Fabián Solano Pazmiño, el 15 de febrero del 2000, TEXLAFAYETTE S.A. aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 19 de julio de 2000. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito, Dr. Hornero López Obando, el 14 de julio del 2009, TEXLAFAYETTE S.A. aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2009. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín, el 1º de junio del 2010, TEXLAFAYETTE S.A. amplió el objeto social y reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de septiembre del 2010.

SAN CAMILO 1, CALLE VITERI LOTE 2 Y SAN ALFONSO ESQUINA, (PANAMERICANA NORTE KM. 14 ½) CALDERÓN FRENTE AL HIGUERAS HINDU
TEL: 2829 541 / 2829 116 / 2023 870 / 2827 770 / 2827 771 * Telefax: Ext. 112 CASILLA 17-21-297 * E-mail: texquito@lafayette.com QUITO - ECUADOR
PUNTO DE VENTA: ISLA FLOREANA 112 E ISLA SANTA FÉ TELF: 2251 016 / 2251 216 * E-mail: pdvquito@lafayette.com QUITO - ECUADOR
C. C. AVENTURA PLAZA, LOCAL 12, AV. LAS MONJAS Y AV. CARLOS JULIO AROSEMENA, FRENTE AL EDIF. BERLIN
TEL: 04 2200 306 / 2200 459 / 2200 181 * E-mail: guayaquil@lafayette.com GUAYAQUIL - ECUADOR
PUNTO DE VENTA: CIUDADELA URDESA CENTRAL AV. VICTOR EMILIO ESTRADA N° 918 ENTRE HIGUERAS E ILANES TELF: 04 2389 993 GUAYAQUIL - ECUADOR
CALLE JOSÉ BURBANO N°. 1-01 Y AV. RICARDO MUÑOZ TELF: 07 2883 928 / 2811 832 TELEFAX: 07 4090 527 * E-mail: cuenca@lafayette.com CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Quito

0000005

TRÁMITE NÚMERO 0000005



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	25150
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10840
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/06/2013
FECHA ACEPTACION:	25/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TEXLAFAYETTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705072989	SALGADO RICAURTE DIEGO IVAN	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

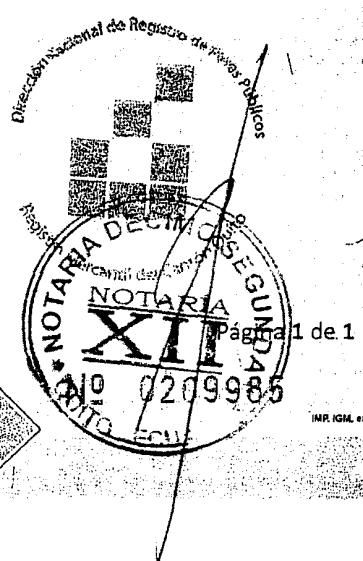
CONST.15/04/1994 NOTARIA 8 QUITO RM. 13/05/1994 ESCRITURA PUBLICA 12/02/1996 NOTARIA 21 RM
25/10/1996 ESCRITURA PUBLICA 15/02/2000 NOTARIA 22 RM 19/07/2000 ESCRITURA PUBLICA 14/07/2009
NOTARIA 26 RM 15/09/2009 ESCRITURA PUBLICA 01/06/2010 NOTARIA 28 RM 27/09/2010 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SC-800

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad precisa de la Ley
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 205 - 10 SEP 2001 - NOTARIA
Quito, a 10 SEP 2001

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Large handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791268016001
 RAZON SOCIAL: TEXLAFADETTE S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: LAFAYETTE
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: SALGADO RICAURTE DIEGO IVAN
 CONTADOR: REALPE VIZUETE CAROLINA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/05/1994	FEC. CONSTITUCION:	13/05/1994
FEC. INSCRIPCION:	30/06/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE TELAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: SAN CAMILO 1 Calle: VITERI
 Número: LOTE 2 Intersección: SAN ALFONSO ESQUINA Referencia ubicación: FRENTE A LOS TALLERES HINO Teléfono Trabajo: 022827770 Teléfono Trabajo: 022829541 Email: croalpo@lafayetto.com Fax: 022827771 Apartado Postal: 17-21-297
 Teléfono Trabajo: 022829116 Celular: 0999237666

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Doydo que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal correspondiente derivada (Art. 9º Código Tributario, Art. 9º Ley del RUC y Art. 9º Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace bien al Perú

NÚMERO RUC: 1791268016001

RAZON SOCIAL: TEXLAFAYETTE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/05/1994
NOMBRE COMERCIAL:	LAFAYETTE				FEC. CIERRE:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE TELAS
FABRICACION, TRANSFORMACION Y COMMERCIALIZACION DE GEOSINTETICOS TEJIDOS Y NO TEJIDOS, GEOMALLAS Y
GEOTEXTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: SAN CAMILO 1 Calle: VITERI Número: LOTE 2 intersección: SAN ALFONSO/ESQUINA Referencia: FRENTE A LOS TALLERES HINO Teléfono Trabajo: 022827770
Teléfono Trabajo: 022829541 Email: crealpe@lafayette.com Fax: 022827771 Apartado Postal: 17-21-297 Teléfono Trabajo: 022829116 Celular: 0999237666

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	15/02/1999
NOMBRE COMERCIAL:	LAFAYETTE				FEC. CIERRE:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Calle: AV. MONJAS Número: S/N Intersección: AV. CARLOS JULIO ARCESEMA Referencia: FRENTE AL EDIFICIO BERLIN Edificio: AVENTURA PLAZA Oficina: 12C Teléfono Trabajo: 042200459
Teléfono Trabajo: 042200306 Email: wking@lafayette.com Fax: 042200181 Celular: 0995867032

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	07/08/2001
NOMBRE COMERCIAL:	LAFAYETTE				FEC. CIERRE:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: JOSE BURBANO Número: 100 Intersección: RICARDO MUÑOZ Referencia: A DOS CUADRADAS DEL COLEGIO MIGUEL MERCHAN Teléfono Trabajo: 0722883001 Fax: 0722883002 Celular: 09874973

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Tributario, Art. 9º Ley del RUC y Art. 9º Reglamento para la Administración del Régimen Tributario.

Usuario: SAMPOS0213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-376

Página: 2 de 3

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

AFICION
Art. 18 de la Ley Notarial, dice lo que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 10-SEP-2015

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000007

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TEXLAFAYETTE S.A.



En la ciudad de Quito, el día 20 de agosto del año 2015, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Viteri Lote 2 y San Alonso, esquina, se instaló la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de TEXLAFAYETTE S.A. con la presencia de la señora Jhanett Marisol Aranda Muñoz, en representación de la compañía accionista JAZTLY S A S, titular de 668.779 acciones pagadas y de la compañía accionista LIMBANI S A S, titular de 669.642 acciones pagadas. Las acciones tienen el valor de un dólar cada una. El capital suscrito y pagado es de US \$ 1'338.421. Asisten, además, el Presidente de la Compañía, doctor Fausto Ivan Chiluisa Salas y el Gerente General, ingeniero Diego Iván Salgado Ricaurte.

Por estar representado el 100% del capital suscrito y pagado, los accionistas se instalan en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando al requisito de convocatoria previa.

Preside la Junta el Presidente Titular, doctor Fausto Ivan Chiluisa Salas y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía, ingeniero Diego Iván Salgado Ricaurte, de conformidad con el estatuto social.

Los presentes por unanimidad, aprueban el siguiente orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

El Gerente General, ingeniero Diego Iván Salgado Ricaurte, presenta una propuesta de reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía TEXLAFAYETTE S.A, la cual incluye la prórroga del plazo de duración de la Compañía que sería de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la Compañía.

Luego del análisis correspondiente, la Junta resuelve por unanimidad, reformar íntegramente el estatuto social con el texto y los cambios propuestos, incluyendo la prórroga del plazo de duración de la Compañía. La Junta dispone que el texto aprobado se lo incluya como documento integrante de esta acta.

La Junta, por unanimidad resuelve autorizar a la Gerencia General para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en esta Junta y para que suscriba la escritura pública correspondiente y la inscriba en el Registro Mercantil.



000000

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 12h00.



Fausto Ivan Chiluisa Salas
Presidente



Diego Iyán Salgado Ricaurte
Gerente General-Secretario

Juanett Aranda Muñoz
Jhanett Marisol Aranda Muñoz
Representante de las compañías accionistas
JAZTLY S A S y LIMBANI S A S

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, ~~10 SEP 2015~~

NOTARIA
XII

Dra. Marisol del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

PODER ESPECIAL



Gustavo Corrales Rivas, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, * domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en su calidad de Subgerente y Representante Legal de la compañía JAZTLY S A S, como se acredita con el documento que se acompaña, compañía colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante", confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Jhanett Marisol Aranda Muñoz, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1710895077 en adelante denominada "la Apoderada", para que ejecute los siguientes actos a nombre de JAZTLY S A S: **A)** Asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana TEXLAFAYETTE S.A., suscriba las actas respectivas y, en general, ejerza cualquier derecho inherente a la condición de accionista de la Compañía Poderdante; **B)** Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por el Servicio de Rentas Internas con los datos de los accionistas y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la Compañía Poderdante otorga a la Apoderada las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios.

Gustavo Corrales Rivas
C.C. 000000079150338



6000000

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDÁN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: CORREALES RIVAS GUSTAVO

quien se identificó con: C.C. 79150338

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y
huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 29/07/2015

tbcvdrtg4bd14dcv



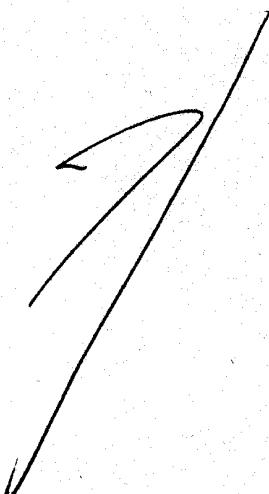
www.notariasonline.com
S8G4064U7P9H8FUP

YP

Huella del índice derecho certificada
a solicitud del compareciente



NOTARÍA





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA 0000009
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ROLDAN GABRIEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / umbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 8/11/2015 10:56:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No: A2PIL10564857
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: JAZTLY S A S // JHANETT ARANDA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

970041004054014

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/29/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



6000000

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fe que la FOTOCopia que antecede,
es igual al documento presentado ante mi,

en: ~~10 de Septiembre de 2011~~ QUITO, 2 de SEPTIEMBRE de 2011

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

PODER ESPECIAL



Gustavo Corrales Rivas, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía LIMBANI S A S, como se acredita con el documento que se acompaña, compañía colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante", confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Jhanett Marisol Aranda Muñoz, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1710895077 en adelante denominada "la Apoderada", para que ejecute los siguientes actos a nombre de LIMBANI S A S: **A)** Asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana TEXLAFA YETTE S.A. suscriba las actas respectivas y, en general, ejerza cualquier derecho inherente a la condición de accionista de la Compañía Poderdante; **B)** Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por el Servicio de Rentas Internas con los datos de los accionistas y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la Compañía Poderdante otorga a la Apoderada las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios.

Gustavo Corrales Rivas
C.C. 000000079130338



NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: CORREALES RIVAS GUSTAVO

quien se identificó con: C.C. 79150338

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 29/07/2015

5gdfc44tcge5cedf

YP

Huella del índice derecho certificada
a solicitud del compareciente





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

0000011

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ROLDAN GABRIEL
(Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of - Est reçu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À)

El: 8/11/2015 10:59:07 a.m.
(On - Le)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No: A2PIL105911957
(Under Number - Sous le numéro.)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: LIMBANI S A S // JHANETT ARANDA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire.)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document.)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets - Nombre de feuilles)

070041004064031

Expedido (min/día/año): 07.29/2015

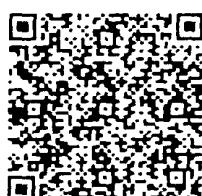
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí,
en: 2015 QUITO, NOTARIA

Quito, a 10 SEP 2015

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

7

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TEXLAFAYETTE



Capítulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios, Duración, Disolución y Liquidación.

Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denomina TEXLAFAYETTE S.A. Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto Social: El objeto social de la Compañía es: **a)** La fabricación, la transformación, el procesamiento, la importación, la exportación, la compra, la venta y la distribución de toda clase de productos textiles, prendas y confecciones, de sus accesorios y derivados, de telas y estampados en todas sus formas y tipos, especialmente aquellos que tienen como materia prima la lana, el rayón, las fibras sintéticas o las naturales y sus mezclas, el plástico y sus sustitutos; y, **b)** La fabricación, la transformación, el procesamiento, la importación, la exportación, la compra, la venta y la distribución de geotextiles tejidos o no tejidos, geomalla y en general de soluciones y productos textiles de ingeniería destinados al sector de infraestructura y obras civiles, tales, pero no limitándose a geotextiles para refuerzo, estabilización, separación y filtro en suelos, repavimentación en carpeta asfáltica, geoceldas, geodrenes, formalestas textiles, cochaacreto, geoconteiners, hidromallas, geoesteras, tubo geotextil, tubería de drenaje, mantos para control de erosión, entre otros.

Artículo Cuarto: Medios. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones y derechos sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o en el aumento de capital de otras.



sociedades; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

Artículo Quinto.- Duración: El plazo de duración de la compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley. La Junta designará un liquidador principal y un suplente.

Capítulo Segundo.- Del Capital Social, de las Acciones y de los Accionistas.

Artículo Séptimo.- Capital Social: El capital suscrito de la compañía es de un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'338.421) representado por un millón trescientas treinta y ocho mil cuatrocientas veinte y un acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero cero cero uno (0000001) a la un millón trescientas treinta y ocho mil cuatrocientas veinte y un (1'338.421).- Los titulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.-

Artículo Octavo.- Referencias Legales: En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

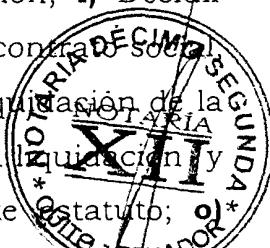
Capítulo Tercero.- De los Órganos de Gobierno y Administración.-

0000013

Artículo Noveno.- Gobierno y Administración: La Compañía ^{IMISERA} gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por ^{por} Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la misma.

Artículo Décimo.- Junta General de Accionistas: La Junta ^{General de} Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada ^{por} ~~los~~ ^{los} accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el presente estatuto exigen.-

Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos; **b)** Designar un comisario principal y, de considerar conveniente, un suplente y aprobar su honorario; **c)** Designar, en caso de requerirse, un auditor externo con el fin de que emita dictamen sobre los estados financieros y aprobar su honorario; **d)** Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los informes que presenten el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; **e)** Establecer las políticas de la Compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **g)** Autorizar la compra y la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **h)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera del país; **i)** Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y que superen los montos autorizados en esta escritura pública; **j)** Autorizar la designación de apoderados generales; **k)** Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **l)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato ^{de Sociedad}; **m)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de liquidación; **n)** Modificar el presente estatuto; **o)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; y **p)** Decidir cuáles



€100000

asunto cuya resolución no esté prevista en este Estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas Generales.-

Artículo Décimo Segundo.- Junta General Ordinaria: El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

Artículo Décimo Tercero.- Junta General Extraordinaria: El Presidente, Ejecutivo y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.-

Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a Juntas: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión.- Se cursarán, además, convocatorias escritas o por correo electrónico a cada uno de los accionistas.

Artículo Décimo Quinto.- Quorum: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Mayoria: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Para acordar cualquier reforma estatutaria se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital

0000014

suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



Artículo Décimo Séptimo.- Quorum: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Octavo.- Derecho a Voto: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.

Artículo Vigésimo.- Presidente Ejecutivo y Secretario: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en



su ausencia, por el accionista o su representante que se eligiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.-

Artículo Vigésimo Primero.- Presidente Ejecutivo de la Compañía: El Presidente Ejecutivo de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere necesario.- Para el ejercicio del cargo de Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará la persona que la Junta de General de Accionistas designe para el efecto.

Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo; **d)** Vigilar la gestión del Gerente General; **e)** Suscribir los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por este estatuto y/o por la Junta General de Accionistas; **f)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **g)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente General: El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Deberes y atribuciones del Gerente General:
El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial,

de la Compañía; **b)** Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Dirigir los negocios de la Compañía; **d)** Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; **e)** Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; **f)** Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, según corresponda, obligar a la Compañía, extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo esto dentro de los límites establecidos en este estatuto y/o que establezca la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía; **h)** Suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito, efectuar desahucios y vistos buenos; **i)** Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; **j)** Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; **k)** Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del exterior y girar sobre ellas; **l)** Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y al resultado de sus gestiones así como los estados financieros exigidos por la Ley correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior; recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso; **m)** Llevar el libro de actas de Juntas en forma cronológica y debidamente foliado; y **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Quinto.- Limitación de montos: El Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo podrán, conjunta o individualmente, a nombre de la Compañía, solicitar, tramitar y obtener préstamos, suscribir contratos, extender garantías, efectuar inversiones y pagar a proveedores, sin embargo de cada acto o contrato no supera los cien mil dólares. Esta limitación no se aplica a los trámites y pagos por importaciones ni a las ventas de mercadería.



ni a los pagos a las compañías Textiles Lafayette SAS y GEOMATRIX SAS los cuales pueden ser superiores a esta cifra. Para pagos y para suscripción de contratos de valores superiores a los límites aquí establecidos, el Gerente General y el Presidente Ejecutivo requerirán autorización de la Junta General de Accionistas.

Capítulo Cuarto.- De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Aprobación de los Estados Financieros, Reservas, Utilidades y Disposiciones Varias.

Artículo Vigésimo Sexto.- Comisario: La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su contratación podrá ser renovada indefinidamente. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La Junta podrá designar un Comisario suplente para el caso de falta o impedimento del comisario principal.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Octavo.- Aprobación de los Estados Financieros: No podrá ser aprobado ningún estado financiero sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. Los estados financieros y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario y del Auditor Externo estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Vigésimo Noveno.- Reserva Legal: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades

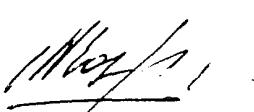
Utilidades: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales y destinar, para este efecto, una parte de las utilidades líquidas.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar al menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.-

Artículo Trigésimo Primero.- Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Supletorias: Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Hasta aquí el Estatuto.-

Certifico que el texto de este estatuto fue aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía TEXLAFAYETTE S.A., celebrada el 20 de agosto del 2015.


Ing. Diego Iván Salgado Ricaurte
GERENTE GENERAL



3100000

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fe que la FOTOCOMIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.

en: ~~ONE~~ (fotocopia(s)).

Quito, a 10 SEP 2008

NOTARIA



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

J



Factura: 002-002-000006444



20151701012001020

0000017

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701012001020

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
\$interviniente.persona.apellidos TEXLAFAYETTE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791268016001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO SALGADO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705072989

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
Tercera copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 11 SEP 2015

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

TRÁMITE NÚMERO: 64097

K 2 3 4 8 2 0 8 0 W F C M P R A

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4855
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705072989	SALGADO RICAURTE DIEGO IVAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /10/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEXLAFADETTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1011 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE MAYO DE 1994, TOMO 125.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILBAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito